

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CRIMINAL DE
TEXAS**

Reglas y Reglamentos

Para

Visita

De

Recluso

Revisado: Octubre 2023

Supersede: Septiembre 2023

Referencia BP-03.85 – “Visita de Recluso”

I-218

REGLAS Y REGLAMENTOS PARA VISITA DE RECLUSO

INTRODUCCION

El Departamento de Justicia Criminal de Texas (TDCJ o Agencia) fomentará las visitas de los reclusos de acuerdo con las pautas de seguridad y clasificación. Las visitas de los reclusos en las unidades o instalaciones de TDCJ se llevarán a cabo de manera servicial, de acuerdo con la necesidad de mantener el orden, la seguridad de las personas y la seguridad de la unidad. Las visitas son un privilegio y pueden restringirse temporalmente para un recluso o un visitante si ocurren violaciones de las reglas o existen problemas de seguridad. Las visitas también pueden suspenderse temporalmente durante los cierres de unidades, otros incidentes graves, como escapes o motines, o debido a una emergencia de salud o seguridad. Las visitas de los reclusos se gestionan bajo la dirección de cada guardián y de acuerdo con las normas y directrices que se describen a continuación. Todas las visitas de los reclusos, excepto las visitas de abogado-cliente, están sujetas a monitoreo electrónico. A menos que se indique lo contrario, estas reglas y pautas se aplican a las visitas generales (sin contacto), las visitas de contacto y las visitas remotas por video.

DEFINICIONES

Visitas de Contacto Visitas que se realizan dentro de la unidad en un área de visita designada o fuera del edificio principal, dentro del perímetro cercado. Physical contact between inmates and visitors is allowed. Se permite el contacto físico entre reclusos y visitantes. Abrazar y besar está permitido una vez al principio y una vez al final de cada visita. Se permite tomarse de las manos durante las visitas, siempre y cuando las manos permanezcan encima de la mesa a la vista del personal. Durante las visitas de contacto, los reclusos y los visitantes están sentados en lados opuestos de la mesa, a excepción de los niños pequeños del recluso, que pueden ser sostenidos por el recluso.

Contrabando Cualquier artículo no permitido en el perímetro asegurado de una unidad, o en algunos casos, en la propiedad de TDCJ. Además, cualquier artículo traído o sacado de una unidad, o en posesión de un recluso, visitante o empleado como se define en el Código Penal de Texas § 38.11, no está permitido por las reglas de TDCJ, y también puede considerarse contrabando. El contrabando incluye bebidas alcohólicas, sustancias controladas o cualquier droga, armas de fuego o armas mortales, o cualquier artículo traído a la propiedad de TDCJ con la intención de entregar a un recluso, como papel moneda, tabaco, encendedores, fósforos, teléfonos celulares, relojes inteligentes, computadoras portátiles, cámaras, grabadoras digitales o cualquier otro tipo de dispositivos electrónicos o inalámbricos.

Equipo de Detección de Contrabando

Equipo utilizado para descubrir artículos prohibidos.

Empleado Actual o Anterior

Cualquier persona empleada actual o anteriormente por TDCJ, o cualquier persona empleada actualmente o anteriormente por un agente de TDCJ, incluido un proveedor de prisiones privadas, el Distrito Escolar de Windham (WSD), la Rama Médica de la Universidad de Texas (UTMB), el Centro de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica de Texas (TTUHSC) o cualquier otra entidad similar.

Comité de Revisión del Director (DRC) *por sus siglas en inglés*

La autoridad central y final para todas las apelaciones relacionadas con la eliminación de personas de la Lista de Visitantes de un recluso y las restricciones de visitas de contacto de los reclusos.

Visitas Extendidas

Visitas que pueden permitirse a discreción del guardián o designado para personas que viajan más de 250 millas de ida para visitas, si el tiempo y el espacio lo permiten. Las visitas extendidas pueden durar hasta cuatro horas.

Oficial de Enlace Familiar (FLO) *por sus siglas en inglés*

Un empleado de TDCJ, como un guardián en servicio, que ayuda a los familiares inmediatos de los reclusos y otras personas durante las visitas con los reclusos y ayuda a esas personas a resolver problemas que pueden afectar las visitas permitidas con los reclusos.

Ex Recluso

Un individuo que ha sido encarcelado en una institución estatal o federal, y liberado bajo supervisión obligatoria, libertad condicional, dado de alta, liberado de una instalación de Castigo por Delito de Abuso de Sustancias (SAFP) *por sus siglas en inglés* o liberado en shock, y aún puede estar bajo supervisión.

Visitas Generales

Visitas realizadas dentro del edificio principal de la unidad en las que no es posible o permitido el contacto físico entre reclusos y visitantes. Estas visitas generalmente se llevan a cabo en un área de visita designada donde los reclusos y visitantes están físicamente separados por una pared o división de vidrio. Las visitas generales también se conocen como visitas regulares y de no contacto.

<u>Tutor</u>	Una persona designada por un tribunal para tener autoridad total o limitada sobre una persona incapacitada. Un tutor es designado por un período de tiempo definido, sujeto a extensión por parte del tribunal. El tribunal emite cartas de tutela a un tutor que indican el hecho y la fecha del nombramiento y la fecha en que expiran las cartas de tutela. Las cartas de tutela expiran un año y cuatro meses después de la fecha de emisión de las cartas. Los tutores serán tratados como familiares inmediatos para los propósitos de este plan.
<u>Visitas Humanitarias</u>	Permitir que los niños de 16 y 17 años, que están en la Lista de Visitantes de tutores legales / padres del recluso y no tienen un adulto que los acompañe, visiten a tutores o padres legalmente reconocidos que estén encarcelados en TDCJ.
<u>Familia Inmediata</u>	Incluye un cónyuge por ceremonia, por poder o ley común, madre natural o adoptiva y madrastra; padre natural o adoptivo y padrastro; hijos naturales o adoptivos, hijastros, nietos y nietos por ley; Hermanos y hermanastros naturales o adoptivos; tías, tíos, sobrinas y sobrinos; personas relacionadas por matrimonio, que son suegros: padre, madre, hijas, hijos, hermanos, hermanas, nietos y abuelos; y un tutor legal.
<u>Recluso</u>	Un individuo bajo la custodia de TDCJ.
<u>Visita Remota por Video</u>	Una visita de video en vivo a través de un quiosco. Los visitantes deben programar la visita a través del sitio web del proveedor. Este tipo de visita es adicional a las visitas de contacto o generales para los reclusos elegibles, y puede ocurrir una vez al mes durante un máximo de 60 minutos.
<u>Animal de Servicio</u>	Un animal, generalmente un perro, que ha sido entrenado individualmente para hacer trabajos o realizar tareas específicas para personas con discapacidades.
<u>Persona Significativa</u>	Un padre sustituto o una persona que tiene una relación especial, como un padre adoptivo o tutor, con el hijo menor de edad de un recluso, verificado por el guardián.
<u>Visitas Especiales</u>	Visitas que permiten al guardián o persona designada permitir visitas generales o de contacto o autorizar condiciones especiales de visitas fuera del curso normal de las reglas de visita establecidas. Los reclusos o visitantes que soliciten una visita especial deberán presentar la solicitud por escrito o por teléfono o correo electrónico para las unidades correspondientes al guardián o persona designada.

Visitas Divididas Permitir que los reclusos y visitantes dividan o dividan una visita en incrementos de una o dos horas. Por ejemplo, durante una visita regular de dos horas, dos adultos pueden visitar durante la primera hora y dos adultos diferentes pueden visitar durante la última hora; o durante una visita especial de cuatro horas, dos adultos pueden visitar durante las primeras dos horas y dos adultos diferentes pueden visitar durante las últimas dos horas. Tanto las visitas regulares como las especiales permiten que un total de cuatro adultos visiten. Antes de que se le conceda una visita dividida, el visitante debe informar al oficial de visitas durante el proceso de registro de visitantes del deseo de recibir una visita dividida.

Visitas con Tabletas Un programa que ofrece visitas por video que se llevarán a cabo a través de una tableta de la agencia. Las visitas por video a través de una tableta deben programarse en línea a través del portal de visitas <https://visitation.tdcj.texas.gov/Visitation/>.

Víctimas de Violencia Familiar

Personas a las que se les puede emitir una tarjeta que indique que la persona ha sido certificada como víctima de un delito y tiene derecho a protección. Estas personas pueden visitar utilizando un apartado de correos en lugar de una dirección física, al presentar la tarjeta de certificación y una identificación del gobierno. En particular, el fiscal general está autorizado bajo el Código de Procedimiento Penal de Texas art. 58.052 para proteger la información de la dirección de las víctimas de violencia familiar.

Identificación del Visitante

Una identificación (ID) actual y oficial emitida por el gobierno, que no sea una tarjeta de identificación de estudiante, y se requiere para visitantes mayores de 18 años. Es posible que se requiera que los niños de 17 años de edad y menores proporcionen una identificación, como un certificado de nacimiento, una identificación emitida por el estado o una tarjeta de identificación de estudiante (la tarjeta de identificación de estudiante se usará solo para niños de 17 años o menos).

Lista de Visitantes La lista oficial aprobada de nombres, números de teléfono y direcciones físicas de las personas con las que el recluso desea visitar durante las horas de visita autorizadas. Cada recluso puede tener un máximo de 10 nombres en la Lista de Visitantes.

Cambio en la Lista de Visitantes

El proceso de agregar o eliminar nombres de la Lista de Visitantes de un recluso una vez cada seis meses para reclusos institucionales y una vez

cada 60 días para cárceles estatales, centros de sanciones intermedias (ISF) *por sus siglas en inglés* y reclusos de castigo por delitos graves de abuso de sustancias (SAFP) *por sus siglas en inglés*.

Cambio de Estado de la Lista de Visitantes

El proceso de actualizar la información en la Lista de Visitantes de un recluso en cualquier momento sin que la información actualizada se cuente como un "Cambio en la Lista de Visitantes". Por ejemplo, los cambios en una dirección, número de teléfono, relación, agregar un apellido diferente o cualquier otra información actualizada similar se pueden hacer en cualquier momento.

1.0 INFORMACION GENERAL

- 1.1 Si bien se reconoce que las asignaciones de unidades pueden crear dificultades para los visitantes, las asignaciones se basan en muchas consideraciones distintas de la conveniencia del recluso o la familia.
- 1.2 Cada unidad tiene un oficial de enlace familiar (FLO) *por sus siglas en inglés* designado, generalmente el guardián de turno, para ayudar a los familiares inmediatos de los reclusos y otras personas durante las visitas con los reclusos y brindar asistencia para resolver problemas que puedan afectar el contacto permitido con los reclusos. El guardián de turno tiene la responsabilidad final de resolver cualquier problema de visitas. Otros empleados y voluntarios aprobados por TDCJ ayudarán al guardián de turno a brindar asistencia a los visitantes. El voluntario puede ofrecer información general sobre las operaciones de la unidad y las reglas para los visitantes.
- 1.3 Las copias de los folletos I-218, *Reglas y Reglamentos para Visitas de Recluso* se exhiben de manera prominente en lugares de la unidad accesibles para los reclusos y en áreas accesibles para los visitantes.

1.4 Horario de Visitas (Períodos de Visita):

- 1.4.1 Las visitas generalmente ocurren los Sábados y Domingos entre las 8:00 a.m. y las 5:30 p.m.
- 1.4.2 Los ciclos de visitas comienzan el Lunes y terminan el Domingo siguiente. Por ejemplo, si un visitante de un recluso elegible desea visitar el Domingo y el Lunes siguiente, el Lunes comenzará el siguiente ciclo de visitas. Por lo tanto, si se le permite visitar, esto contará como una visita por cada semana.
- 1.4.3 Normalmente, se permite una visita por ciclo de visita para los reclusos elegibles.
- 1.4.4 Un período de visita regular es de dos horas de duración y comienza cuando el recluso y el visitante (s) están presentes.
- 1.4.5 Debido a la demanda de visitas, y si los niveles de personal lo permiten, el director del CID *por sus siglas en inglés*, puede designar unidades para ampliar los días normales de visita para incluir Lunes, Miércoles o Viernes.

1.5 Frecuencia de las Visitas

Los siguientes reclusos serán elegibles para las visitas, con la frecuencia indicada:

Nivel de Custodia/Clase	Frecuencia
Nivel 1 (G1, J1); Nivel 2 (solamente J2)	Una visita de contacto/semana
Nivel 2 & 3 y Custodia Protectora (con SAT 3) (G2, G3, P2, P3, P6 y P7)	Una visita de contacto/semana

Nivel 2 & 3 (G2, G3, P2, P3)	Tres visitas de contacto/mes
Nivel 4 - (G4, J4, P4) Cárcel estatal e institucional SAT 3 y 4 reclusos sin sentencias disciplinarias durante un año	Dos visitas de contacto/mes
Todos los demás Niveles 4 (G4, J4, P4)	Una visita general/ semana
Nivel 4 (G4) Penalidad Especial	Dos visitas generales/mes
Reclusos GRAD (CG)	Una visita general/semana
Custodia Protectora (P6 y P7)	Tres visitas de contacto/mes
Confianza Externos (OT), ISF (IP/IS), SAFF (FT), & IPTC (IT)	Una visita de contacto/semana
Médica (MD), Salud Mental (MH), & Discapacidad Intelectual (II)	Basado en la custodia recomendada por computadora, que determina el tipo y la frecuencia de las visitas

El número de visitas de contacto permitidas cada mes contará para el número total de visitas como se describe anteriormente. Excepto en circunstancias inusuales, un recluso no debe ser programado para una visita de contacto y una visita general (sin contacto) el mismo día o durante la misma semana.

1.6 Programación de Visitas

- 1.6.1. Los arreglos para programar visitas deben hacerse a través del Portal de Visitas en Línea o a través de la oficina del guardián entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. al menos un día, pero no más de siete días antes de la visita.
- 1.6.2. La administración de la unidad hará todo lo posible para acomodar a los visitantes que lleguen tarde, si hay tiempo y espacios disponibles. Sin embargo, todas las visitas terminarán a las 5:30 p.m., independientemente de la hora de inicio.

Para obtener información sobre la programación de una visita para los bloques de Detención por Seguridad / Celdas de Expansión de Seguridad y las unidades que pueden ser designadas por el Director del CID, consulte la sección sobre "Visitas para Otras Categorías" de esta política.

1.7 Número de Visitantes Permitidos

- 1.7.1 Cada recluso elegible puede tener dos adultos, mayores de 18 años, por visita en persona. Los niños de 17 años o menos pueden visitar sin ser contados en este número. El número de niños permitidos por visita se basará en la cantidad de espacio disponible y la capacidad del visitante para manejar y controlar a los niños. (ver sección 3.0 para conocer las restricciones con respecto a las visitas de contacto con niños de 17 años o menos)

1.7.2 A cada recluso elegible también se le permite tener visitas divididas. Se puede permitir que adultos adicionales visiten a discreción del guardián en turno, si surgen circunstancias especiales y el espacio lo permite.

1.7.3 Criterios de Elegibilidad

- (1) En las unidades donde no se proporciona espacio de visita general, todos los reclusos en G1, J1, G2, J2 y G3 / J3 podrán tener visitas de contacto.
- (2) Un recluso es elegible para una visita de contacto si la elegibilidad del recluso se refleja en los registros informáticos de la agencia.

2.0 QUIEN PUEDE RECIBIR VISITAS

2.1 Proceso de Admisión

Durante el proceso de admisión, se le pedirá a cada recluso que presente una lista de no más de 10 nombres y direcciones de visitantes propuestos al guardián o designado en la RO-1, Solicitud de Colocación en la Lista de Visitantes. Cada nombre enviado debe incluir la dirección física y el número de teléfono del visitante propuesto y la relación del visitante con el recluso. El recluso, no un visitante, debe solicitar que se agregue un visitante a la Lista de Visitantes. El visitante no puede solicitar ser incluido en una lista de visitantes de reclusos. El visitante no puede solicitar ser incluido en una Lista de Visitantes de reclusos. La única excepción a esto es el tutor designado por el tribunal del recluso. Los reclusos no reciben visitas hasta que se completa el proceso de admisión y los reclusos son clasificados y se les asigna una custodia.

2.2 Se requerirá que el recluso identifique a todas las personas en la Lista de Visitantes propuesta que sean ex empleados de TDCJ o que estén en libertad condicional, supervisión obligatoria o hayan cumplido una sentencia por la cual las personas fueron encarceladas. No se impedirá automáticamente la visita de las personas con antecedentes criminales. Se tendrá en cuenta la naturaleza y el alcance de los antecedentes criminales y el lapso de tiempo transcurrido desde la actividad delictiva.

2.3 Los reclusos recién recibidos dispondrán de tiempo suficiente para obtener las direcciones y números de teléfono de los visitantes para su inclusión en la Lista inicial de Visitantes.

2.3.1 Lista de Visitantes

- Los reclusos institucionales pueden solicitar agregar y dar de baja en las Listas de Visitantes una vez cada seis meses. Los reclusos de la cárcel estatal, SAFP y los reclusos ISF pueden agregar y dar de baja en la Lista de visitantes una vez cada 60 días.

- Los reclusos pueden solicitar el cambio de estado de la Lista de Visitantes en la Lista de Visitantes, utilizando el RO-1, Solicitud de colocación en la Lista de Visitantes, en cualquier momento sin afectar un cambio de fecha en la Lista de Visitantes. Por ejemplo, los cambios en una dirección, número de teléfono, relación, agregar un apellido diferente o cualquier otra información actualizada similar se pueden hacer en cualquier momento sin causar un cambio de fecha en la Lista de visitantes.

3.0 REGLAS PARA VISITAS

3.1 Los niños de 17 años o menos deben estar acompañados por un adulto que está en la lista de visitantes del recluso.

3.1.1 Visitas Humanitarias: Con la aprobación previa por escrito del guardián, los niños de 16 y 17 años que están en la Lista de Visitantes del recluso pueden visitar a un tutor legal o padre recluso, solos, sin que un adulto los acompañe.

Una copia de la aprobación escrita por el guardián, obtenida antes de la visita, debe acompañar al joven de 16 o 17 años cuando visite y se archivará en el archivo de la unidad del recluso.

3.1.2 Restricciones por Niños Víctimas: Un recluso condenado y sentenciado por delitos actuales o anteriores que involucran delitos sexuales contra niños o delitos que causan lesiones corporales a un niño, durante los cuales el niño víctima era menor de 18 años, tiene restricciones para tener visitas de contacto con niños menores de 18 años. El recluso puede tener una visita general con un niño de 17 años o menos, solo si el recluso es el padre legalmente reconocido del niño y el niño no fue víctima del delito sexual o lesiones corporales. El tutor legal debe completar una Declaración Jurada de Restricción de Víctimas Infantiles (adjunta) que certifique que el recluso es el padre legalmente reconocido del niño y que el niño no fue víctima de ningún delito sexual por el cual el recluso haya sido condenado o puesto en adjudicación diferida antes de que ocurra la visita.

3.1.3 El jefe de clasificación de la unidad ingresará el código de Restricción de Visitas ("VR") de denegación administrativa apropiado en los registros del recluso. Esta restricción se basa en la propensión a repetir actos de esta naturaleza y la naturaleza de la intimidad involucrada en las visitas de contacto con los niños. Esta restricción se impone en interés de la seguridad de los visitantes y la seguridad de la institución, así como para garantizar que no se produzcan actos delictivos contra niños de naturaleza sexual o agresiva durante las visitas de contacto.

3.1.4 Hay algunas excepciones cuando a un niño se le permite ver a un delincuente sexual, generalmente un padre, en un ambiente grupal controlado supervisado por psicólogos del Programa de Tratamiento de Delincuentes Sexuales (SOTP) *por sus siglas en inglés*. No está destinado a ser utilizado para prohibir la participación de la familia en grupos de asesoramiento como parte del SOTP. Estas excepciones solo ocurrirán con la aprobación del director clínico de SOTP.

Los reclusos pueden presentar una queja o apelar ante el Comité de Revisión del Director (DRC) para la eliminación de un código "VR".

- 3.2 El guardián o la persona designada revisará la lista de nombres presentada por el recluso y aprobará o denegará la visita de estas personas, utilizando la RO-1, Solicitud de Colocación en la Lista de Visitantes.
- 3.3 Cada recluso recibirá una copia de la lista de visitantes aprobada por el recluso. La lista de visitantes del recluso original se colocará en el archivo de la unidad del recluso. Los nombres, direcciones, relaciones y números de teléfono de los visitantes aprobados de cada recluso también se mantendrán en el sistema computarizado de TDCJ.

3.4 **Notificación al Visitante**

- 3.4.1 Cuando un recluso recibe un número TDCJ, unidad inicial de asignación o es transferido a una nueva unidad de asignación, el recluso es responsable de notificar a todas las personas en la Lista de visitantes del recluso de esta información, incluida la dirección postal de la unidad, el horario de visitas, para incluir la frecuencia y duración de las visitas, los períodos de visita y cualquier otra información similar, y número de visitantes permitidos por visita.
- 3.4.2 El recluso es responsable de notificar a los ex-reclusos, que no son familiares inmediatos, que deben esperar 24 meses a partir de su fecha de liberación antes de ser elegibles para visitarlos.

El recluso es responsable de notificar a los miembros de la familia inmediata que son ex-reclusos, para que traigan un permiso por escrito de la persona o agencia que supervisa la libertad condicional y también notifiquen al guardián respectivo antes de visitarlo. El permiso de la agencia supervisora se archivará en el archivo de la unidad del recluso y se requerirá solo una vez.

El guardián de turno tiene la autoridad para tomar la determinación final de si un ex-recluso puede visitar a un recluso en función de las preocupaciones de seguridad y protección.

3.4.3 Restricción de Visitas

- Cuando los privilegios de visita de un recluso están restringidos o suspendidos, como los privilegios de visita de contacto del recluso son suspendidos administrativamente por el Comité de Clasificación de Unidades (UCC) *por sus siglas en inglés*, el recluso es responsable de notificar a las personas en la Lista de Visitantes por correo / mensaje electrónico sobre el tipo y la duración de la restricción o suspensión de visitas.
- En el caso de que un recluso sea incluido en la Lista de Enfermos Críticos, el personal de atención médica de la unidad notificará al guardián o persona designada, quien hará las notificaciones apropiadas a los

3.6 Registros de Visitante y Vehículo

3.6.1 Todos los vehículos y visitantes están sujetos a registro al ingresar a la propiedad de TDCJ. Los visitantes deben ser registrados utilizando equipo de detección de contrabando antes de ingresar al área de visitas de acuerdo con las políticas de la agencia. Los registros al tacto-cateos y el uso de la tecnología de escaneo corporal serán realizados por personal de seguridad del TDCJ del mismo sexo; sin embargo, la detección de otros equipos de detección de contrabando puede realizarse por cualquiera de los sexos. Los visitantes serán examinados en un área protegida durante las inclemencias del tiempo. Los niños menores de 18 años no serán registrados al tacto por el personal de seguridad de TDCJ, sino que serán examinados utilizando otro equipo de detección de contrabando disponible. Los padres, tutores o adultos acompañantes serán responsables de garantizar que los niños visitantes estén libres de cualquier contrabando antes de ingresar a una unidad o instalación de TDCJ. Cualquier visitante que se niegue a un procedimiento de registro deberá abandonar la propiedad de TDCJ. Cada unidad tendrá un letrero listando estos procedimientos colocados en los puntos de revisión de los vehículos en unidades que usen casetas de revisión de vehículos, y en los puntos de revisión de visitantes. Los letreros serán colocados en Inglés y Español.

3.6.2 Todos los visitantes deberán dejar cualquier objeto metálico o material capaz de causar lesiones, incitar a escapar o causar una amenaza a la seguridad de la unidad en vehículos asegurados. El guardián de turno tiene la autoridad para tomar una determinación final si un objeto está permitido o no. Se registrarán todos los artículos transportados a mano.

EXCEPCIÓN: Si un visitante tiene un marcapasos o cualquier otro tipo de implantes médicos, el visitante debe tener documentación escrita de un médico o fabricante de marcapasos que indique que la prueba del detector de metales puede causar que el marcapasos del visitante funcione mal. Una vez que esta documentación se presenta a seguridad, el visitante deberá someterse a un tacto registro.

3.6.3 No se realizarán registros internos de las cavidades corporales de los visitantes. Los registros sin ropa de los visitantes solo se llevarán a cabo en base a una causa probable, si el visitante acepta por escrito utilizando el formulario de Consentimiento para un registro sin ropa, y el guardián de turno recibe la aprobación previa para el registro sin ropa del subdirector de división de PFCMOD o del subdirector de división apropiado de CID. Al tomar la decisión de solicitar autorización para un registro corporal, el guardián de turno evaluará los motivos alegados para justificar el registro, incluidos:

- (1) Conocimiento, como resultado de la inspección visual o el uso de equipos de detección de contrabando, de que el visitante puede llevar contrabando;

- (2) La aprehensión percibida del visitante al pasar o intentar pasar contrabando a un recluso u otro visitante; o
- (3) Otra razón suficiente para creer que se justifica una búsqueda.

3.7 Artículos de Contrabando

Los visitantes no poseerán ni introducirán en el perímetro seguro de una unidad, o en algunos casos, en la propiedad de TDCJ, ningún artículo definido como contrabando o cualquier artículo, instrumento o sustancia específicamente no permitida por la ley estatal o las políticas y reglas de TDCJ.

Si hay preguntas sobre un artículo, el guardián en turno tiene la autoridad para tomar una determinación final. Los siguientes se definen como artículos de contrabando y se distinguen como artículos no permitidos en la propiedad TDCJ o artículos no permitidos dentro del perímetro seguro de una unidad:

3.7.1 Artículos de contrabando no permitidos en la propiedad de TDCJ

- (1) Cualquier bebida intoxicante, por ejemplo, una bebida que contenga cualquier cantidad de alcohol o drogas utilizadas con el propósito de alterar el estado mental de uno;
- (2) Cualquier sustancia controlada, según se define en el Código de Salud y Seguridad de Texas § 481.002, o drogas peligrosas, según se define en el Código de Salud y Seguridad de Texas § 483.001, y cualquier otra sustancia o artículo no permitido por el Código Penal de Texas Art. 38.11;
- (3) Una persona no poseerá un arma de fuego o municiones en la propiedad del TDCJ a menos que esté de acuerdo con AD-02.95, "Almacenamiento de Armas de Fuego"; y
- (4) Cualquier instrumento que pueda ser utilizado para influir o intentar influir un escape.

3.8 Artículos de Contrabando No Permitidos Dentro del Perímetro Seguro de una Unidad

Cuchillos, drogas, medicamentos, alimentos, carteras, bolsas de pañales, maletines, cámaras, cochecitos de bebé, juguetes, muñecas, fotografías o álbumes de fotografías, papel moneda, tabaco, encendedores, fósforos, teléfonos celulares, relojes inteligentes, buscapersonas, computadoras portátiles, cámaras, grabadoras digitales o cualquier otro tipo de dispositivos electrónicos o inalámbricos o cualquier otro artículo no autorizado.

3.9 Artículos Permitidos

- 3.9.1 Los visitantes podrán traer a la unidad una billetera pequeña, una bolsa tipo Ziploc® de plástico transparente o un bolso pequeño tipo monedero.
- 3.9.2 Los visitantes pueden traer dinero en monedas en una cantidad que no exceda los \$ 35. Los visitantes que violen esta regla pueden tener la visita denegada y pueden ser eliminados de la Lista de Visitantes del recluso.
- 3.9.3 Los visitantes con bebés o niños pequeños pueden traer no más de tres pañales, un suministro de toallitas húmedas para bebés y dos biberones, o una taza "sippy" para niños pequeños, en la unidad. Estos artículos se almacenarán en una bolsa de plástico transparente.
- 3.9.4 Los visitantes pueden comprar refrescos y bocadillos en las máquinas expendedoras para los reclusos durante las visitas generales y de contacto, pero los artículos deben consumirse durante la visita.
- 3.9.5 A los visitantes se les permite que un animal de servicio los acompañe al área de visita, siempre que el animal de servicio sea requerido debido a una discapacidad. A menos que sea evidente que un animal está entrenado para hacer un trabajo o realizar tareas específicas para una persona con una discapacidad, el oficial de visitas del recluso puede preguntar si el animal es necesario debido a una discapacidad y las tareas específicas que realiza el animal. Sin embargo, el oficial tiene prohibido solicitar pruebas de que el animal ha sido certificado, entrenado o licenciado como animal de servicio. El animal de servicio debe permanecer bajo el control de su manejador en todo momento durante una visita.

3.10 Supervisión de Visitas

- 3.10.1 Cada guardián establecerá procedimientos para garantizar que todas las visitas se realicen de manera tranquila y ordenada.
- 3.10.2 El personal asignado deberá vigilar constantemente el paso de contrabando.
- 3.10.3 Los reclusos serán registrados por tacto-cateos o sin ropa antes de ingresar al área de visita y se les registrará desnudos antes de salir del área de visita. Después de completar la visita, el recluso abandonará inmediatamente el área de visitas y no regresará a ella.
- 3.10.4 Los reclusos a los que se les permita tomar un descanso en el baño durante la visita serán registrados sin ropa al salir y registrados tacto-cateo o sin ropa al volver a ingresar al área de visitas. El tiempo necesario para los descansos en el baño se considerará como parte del período de visita.

3.11 Reglas para Reclusos

3.11.1 Se requerirá que los reclusos usen pantalones emitidos por TDCJ, camisas emitidas por TDCJ, que se usarán metidas, y zapatos emitidos por TDCJ o comprados por la comisaría. Los reclusos pueden vestir camisetas proporcionadas por el estado o compradas en la comisaría, ropa térmica y anillo matrimonial (tipo argolla únicamente con papeles de propiedad) durante visitas. Si el recluso usa una camiseta o térmica comprada por la comisaría, se usará debajo de la camisa del recluso emitida por el TDCJ y se usará metida.

3.11.2 Los reclusos no deben pasar artículos a otros reclusos o visitantes.

3.11.3 Los reclusos no deben ser ruidosos o bulliciosos durante las visitas.

3.12 Reglas para Visitantes

3.12.1 Código de Vestimenta – Se recomienda la vestimenta conservadora para todos los visitantes. El guardián en turno tomará la decisión final de si la visita debe ser denegada en función de la ropa.

- Se pueden usar sandalias, chanclas y zapatos abiertos.
- No se permitirá la ropa ajustada, reveladora o hecha con telas transparentes. Se permiten camisas y vestidos sin mangas, pero deben cubrir los hombros.
- Se permiten pantalones cortos, faldas de no menos de tres pulgadas por encima de la mitad de la rodilla mientras está de pie, pantalones capri o pantalones largos.
- La longitud de la ropa no está restringida para niños preadolescentes, generalmente de 10 años o menos.
- No se permitirá la ropa con imágenes o lenguaje que pueda considerarse profano u ofensivo según las normas públicas actuales.
- Se pondrá a disposición una bata de papel para los visitantes que no cumplan con el código de vestimenta.
- Los sombreros/gorras pueden ser usados, pero no pueden ser ofensivos, y están sujetos a ser registrados.
- Los visitantes no pueden vestirse todos de color blanco.

3.12.2 Los visitantes no pueden participar en las siguientes actividades:

- (1) Pasearse alrededor de la puerta principal de la unidad, estacionamiento o en el perímetro de las casetas de vigilancia;

- (2) Caminar por lo largo en el camino del perímetro;
- (3) Fotografiar edificios, cercas u otras partes de la unidad;
- (4) Reproducir radios a todo volumen;
- (5) Gritar o usar lenguaje profano a los reclusos; o
- (6) Abusar verbalmente del personal o comportarse de manera descortés hacia el personal.

3.12.3 Los niños no deben ser dejados desatendidos.

3.12.4 Los visitantes no pueden cambiar de visitar a un recluso a otro. Esta conducta puede causar que la visita se termine y posiblemente podría resultar en que el visitante sea eliminado de la Lista de Visitantes del recluso.

3.12.5 Remover Artículos de la Unidad

- (1) Sin la autorización del guardián en turno, ningún visitante tomará ningún artículo de la propiedad de TDCJ, como regalos de reclusos, artículos de propiedad personal en exceso o artículos de artesanía.
- (2) La transferencia de bienes o artículos de artesanía de los reclusos a los visitantes se administrará de acuerdo con AD-03.72, "Propiedad del Delincuente" y AD-14.59, "Participación en la Tienda de Artesanías de reclusos y ventas de artesanías". El dinero para el pago de artículos de artesanía puede ser acordado por adelantado con el guardián o la persona designada.

3.13 Negación de Visitas o Visitantes

- 3.13.1 Cuando haya razones para creer que una próxima visita, o un visitante en particular, puede comprometer la seguridad de los reclusos, el personal o la unidad, el guardián o la persona designada tendrá la autoridad para cancelar la visita o negar a una persona en particular el permiso para visitar ese día. Además, el guardián o el UCC pueden eliminar el nombre de una persona de la Lista de Visitantes de un recluso cuando haya motivos para creer que el visitante puede comprometer la seguridad de la unidad o la seguridad de los reclusos y el personal.
- 3.13.2 Las razones específicas para cancelar una visita, negar a un visitante o eliminar a un visitante de la Lista de Visitantes de un recluso se documentarán en el Formulario de Denegación de Visitas de Reclusos de TDCJ y en el Registro de Denegación de Visitas de Reclusos del TDCJ. Se proporcionará una copia del Formulario de Denegación de Visitas del Recluso al visitante denegado y al recluso, y el original se archivará en el archivo de la unidad del recluso. El guardián indicará en el informe bienal el número de visitas denegadas.
- 3.13.3 A un visitante se le negará el permiso para visitar y se le puede eliminar el nombre del visitante de la Lista de Visitantes del recluso si, el visitante:
- (1) Parece estar bajo la influencia de drogas o alcohol;
 - (2) Se niega o no presenta identificación o falsifica información de identificación;
 - (3) Se niega a ser registrado o se niega a permitir que el vehículo sea registrado;
 - (4) Hace declaración falsa de su relación; o
 - (5) Sabe que viola cualquier regla de Visita de TDCJ.
- 3.13.4 Si el visitante es eliminado de la Lista de Visitantes o se le niegan las visitas por cualquiera de las razones anteriores, el nombre del visitante será colocado en la Lista de Visitantes No Aprobados por el personal designado de la unidad.
- 3.13.5 Todas las notificaciones escritas a los reclusos incluirán las razones específicas de la medida administrativa adoptada, excepto en aquellos casos en que la divulgación de las razones al recluso crearía una amenaza inmediata y grave para la seguridad física del personal, el recluso u otros reclusos o pondría en peligro una investigación penal en curso. En tales casos, la razón puede especificarse como sigue: “Para la seguridad del personal, los reclusos y la institución o para proteger la integridad de una investigación.”

- 3.13.6 Un recluso puede apelar la decisión de eliminar el nombre de una persona de la Lista de Visitantes del recluso a través de procedimientos de quejas del recluso o presentando una apelación por escrito a la DRC.
- 3.13.7 El guardián o la persona designada notificará al miembro del personal de la unidad responsable de actualizar la Lista de Visitantes de reclusos computarizada para modificar la Lista de Visitantes del recluso afectado, según corresponda.
- 3.13.8 Además, un visitante denegado será notificado por el guardián o la persona designada del derecho a apelar la decisión de ser eliminado de la Lista de Visitantes de un recluso a la RDC. La apelación debe presentarse dentro de los 14 días posteriores a la fecha de la notificación por escrito. Si la apelación es denegada, la persona puede presentar otra apelación seis meses después de la denegación.

3.14 Terminación de Visitas en Curso

- 3.14.1 El guardián de turno tiene la autoridad para terminar la visita general o de contacto de un recluso mientras la visita está en curso si el recluso viola las reglas establecidas de los reclusos de TDCJ. Las visitas también pueden terminarse si los visitantes del recluso no cumplen con las reglas establecidas para los visitantes, incluida la falta de prevención de que los niños molesten a otras personas en el área de visita.
- 3.14.2 Antes de finalizar una visita, se intentarán alternativas menos severas si corresponde. Esto incluirá advertencias al recluso o visitantes de conducta impropia que, si continúa, resultará en la terminación de la visita y puede causar que el nombre del visitante sea eliminado de la Lista de Visitantes del recluso.
- 3.14.3 Cuando una visita se termina mientras está en progreso, las razones para finalizar la visita deben ser completamente documentadas por el guardián de servicio o la persona designada en el Formulario de Denegación de Visitas para Reclusos. El guardián de turno informará los incidentes graves al Centro de Acción de Emergencia (EAC) de acuerdo con AD-02.15, "Operaciones del Centro de Acción de Emergencia y procedimientos de notificación de incidentes graves o inusuales".

3.15 Suspensión de Visitas Generales

La pérdida de los privilegios generales de visita no puede imponerse como castigo tras la condena por una violación disciplinaria. Los privilegios de visita pueden suspenderse para los reclusos en estado de encierro (lockdown) de acuerdo con AD-03.31, "Procedimientos de Encierro de Unidades".

4.0 VISITAS PARA OTRAS CATEGORÍAS

4.1 Programa de Discapacidades del Desarrollo y Pacientes Psiquiátricos Hospitalizados

Las determinaciones con respecto a las visitas de los reclusos en una instalación protegida del Programa de Discapacidades del Desarrollo (DDP) o en una instalación psiquiátrica para pacientes hospitalizados se realizarán caso por caso por el Equipo de Tratamiento del Programa del recluso de acuerdo con los siguientes criterios.

- A los pacientes psiquiátricos hospitalizados se les permiten visitas de contacto de acuerdo con la custodia recomendada por computadora. Los reclusos que no tengan medidas disciplinarias durante 12 meses consecutivos podrán recibir visitas de contacto con familiares inmediatos. Estos reclusos serán revisados y aprobados por el Equipo de Tratamiento del Programa, que consistirá en un supervisor o designado de asistente psiquiátrico o de rehabilitación, y con la aprobación del guardián.
- Si el supervisor o la persona designada por el asistente psiquiátrico o de rehabilitación no puede asistir, el supervisor o la persona designada puede presentar recomendaciones por escrito al equipo de tratamiento sobre si se debe permitir o no que el recluso reciba visitas de contacto después de tener en cuenta las preocupaciones de seguridad.
- Si hay un desacuerdo sobre si se debe permitir que el recluso tenga visitas de contacto debido a preocupaciones de seguridad u otras, el caso debe remitirse para su reconsideración de acuerdo con las políticas y procedimientos de atención del Manejo Correccional del Cuidado de Salud.
- Las visitas para todos los centros psiquiátricos para pacientes hospitalizados pueden programarse para cualquier día de la semana, a discreción del guardián o designado y del Equipo de Tratamiento del Programa.
- El personal de atención médica de la unidad es responsable de proporcionar al guardián una lista de nombres y números TDCJ de reclusos psiquiátricos hospitalizados que no pueden recibir visitas debido a una enfermedad.

4.2 Pacientes Psiquiátricos Externos

Los pacientes psiquiátricos externos son elegibles para visitas generales y de contacto de acuerdo con la custodia del recluso.

4.3 Estado Transitorio

Los reclusos en estado transitorio o alojamiento, excepto aquellos que se someten al proceso de admisión, son elegibles para visitas generales de la misma manera que todos los demás reclusos de la población general. Las visitas de contacto para estos reclusos

están permitidas de acuerdo con los criterios y procedimientos descritos en estas reglas y a discreción del guardián o designado, como en los casos en que los reclusos están siendo alojados en estado transitorio debido a una investigación de protección de reclusos (IPI).

4.4 Estatus de Protección

Los reclusos en estatus de protección tienen derecho a visitas generales y de contacto de acuerdo con los mismos criterios y procedimientos que todos los demás reclusos de la población general.

Los reclusos en custodia protectora, que requieren el más alto nivel de protección en un entorno más controlado que otros reclusos de la población general, son elegibles para visitas de contacto de acuerdo con los mismos criterios y con la misma frecuencia que los reclusos de la población general.

4.5 Detención por Pre-Audiencia

A los reclusos en detención pre-audiencia no se les permite tener visitas de contacto mientras se encuentren en esta condición, independientemente de su nivel de custodia o de su estado de ganar crédito de tiempo; Sin embargo, estos reclusos pueden tener visitas generales de acuerdo con los mismos criterios y procedimientos que los reclusos de la población general.

4.6 Estatus de Encerramiento

Los privilegios de visita para los reclusos en estado de encerramiento pueden suspenderse de acuerdo con AD-03.31, "Procedimientos de Encerramiento de la Unidad" y a las horas progresivas de la terminación de encierro de la unidad.

4.7 Detención por Seguridad y Bloque de Celdas de Expansión

4.8.1 Visitas Generales: A los reclusos en detención de seguridad se les permiten visitas generales basadas en el nivel de detención de seguridad al que están asignados, como se describe a continuación. Se pueden utilizar procedimientos especiales de seguridad durante los períodos de visita para garantizar la seguridad de todos los reclusos, visitantes, personal y la unidad.

Detención por Seguridad	# de Visitas Generales Permitidas
Nivel 1	Una visita general/semana
Nivel 2	Dos visitas generales/mes
Nivel 3	Una visita general/mes

Los arreglos para programar visitas no se pueden hacer en un día festivo.

4.8.2 Bloque de Celdas de Expansión

- Los reclusos asignados a las instalaciones de bloques de celdas de expansión (bloques de celdas separados en las unidades Estelle, Lewis, Smith, Allred y Clements diseñados para albergar a los reclusos G5 y de detención de seguridad) recibirán visitas programadas durante el fin de semana, según su nivel de custodia.
- Las visitas de los reclusos alojados en bloques de celdas de expansión se programarán con anticipación a través del portal de visitas en línea o la oficina del guardián al menos un día, pero no más de siete días, antes de la visita.

4.9 Visita para Condenados a Muerte

4.9.1 A los reclusos condenados a muerte no se les permiten visitas de contacto. En la sala de visitas se utilizarán cubículos de seguridad para los reclusos condenados a muerte. Se permitirá a los reclusos condenados a muerte con capacidad de trabajo utilizar el área de visitas sin contacto de la población en general.

4.9.2 Las horas de visita de los reclusos condenados a muerte se basarán en el calendario que figura a continuación. Generalmente, las visitas tendrán una duración de dos horas. Se pueden utilizar procedimientos especiales de seguridad durante los períodos de visita para garantizar la seguridad de todos los reclusos, visitantes y personal, así como la seguridad de la unidad.

Nivel de Custodia	# de Visitas Generales Permitidas
Capaz de Trabajo & Nivel 1	Una visita/semana
Nivel 2	Dos visitas/mes
Nivel 3	Una visita/mes

4.9.3 Las visitas se llevarán a cabo en los días siguientes (excepto en días festivos). Las visitas en días festivos pueden basarse en la discreción del guardián.

Polunsky	Mountain View
Martes (8:00 p.m. - 5:00 p.m.)	Martes (1:00 p.m. – 5:15 p.m.)
Jueves (8:00 p.m. - 5:00 p.m.)	Jueves (8:00 a.m. – 12:15 p.m.)
Sábado (5:30 p.m. – 7:30 p.m.) (8:00 p.m. – 10:00 p.m.)	Sábado (5:30 p.m. – 7:30 p.m.)

4.9.4 Las visitas para condenados a muerte se programarán con la oficina del guardián. La programación se utilizará para garantizar la cantidad mínima de tiempo de espera para los visitantes y el uso más eficiente del área de visitas. Las visitas especiales se llevarán a cabo a discreción del guardián.

4.9.5 Visitas de Abogados

Las visitas de los condenados a muerte con abogados se registrarán por BP-03.81, "Reglas que Rigen el Acceso de los Reclusos a los Tribunales, Abogados y Funcionarios Públicos". Una visita de un abogado no contará contra las visitas de un recluso condenado a muerte.

4.9.6 Visita de Medios de Comunicación

Las entrevistas con los medios de comunicación de los reclusos condenados a muerte serán programadas por el Departamento de Comunicaciones de la Administración Ejecutiva y se llevarán a cabo en la Unidad Polunsky todos los miércoles de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. y en la Unidad Mountain View todos los martes de 10:00 a.m. a 12:00 p.m.

Durante los períodos de visita se pueden utilizar procedimientos especiales de seguridad, como el uso de áreas de detención temporal, para garantizar la seguridad de los reclusos, los visitantes, el personal y la unidad.

4.9.7 Normas de Visitas de Ministerio y de Asesores Espirituales de Condenados a Muerte

Las visitas externas de ministerio y de consejeros espirituales están permitidas caso por caso a discreción del guardián o designado y se llevarán a cabo de acuerdo con AD-07.30, "Programación Religiosa" y el *Plan de Visitas de Reclusos* de TDCJ. El permiso para visitas con consejeros espirituales que no figuran en la Lista de Visitantes aprobada por el recluso se puede obtener del guardián. Los consejeros espirituales deben proporcionar credenciales que indiquen el estatus oficial como miembro del clero, de acuerdo con AD-07.30 para obtener permiso para visitar.

- (1) Se extenderán excepciones especiales con respecto a las visitas de consejeros espirituales a los reclusos condenados a muerte que estén dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su ejecución.
- (2) Los reclusos condenados a muerte pueden visitar a sus consejeros espirituales a una hora preestablecida, durante dos horas, en un día regular de visita para condenados a muerte.
- (3) Un recluso condenado a muerte puede recibir una visita de un consejero espiritual y una visita regular el mismo día; Sin embargo, el consejero espiritual puede no tener una visita de consejero espiritual y una visita regular con el mismo recluso el mismo día.
- (4) Una visita de un consejero espiritual no contará contra las visitas regulares de un recluso condenado a muerte.

(5) Designando al Consejero Espiritual

- Cada recluso condenado a muerte puede designar por escrito a un consejero espiritual externo con el propósito de testigo.
- El consejero espiritual designado puede ser cambiado a petición del recluso condenado a muerte, si se da aviso previo adecuado.
- Al responder a las solicitudes de tales visitas, se dará prioridad a los reclusos que no hayan tenido recientemente visitas ministeriales o de consejeros espirituales externos, y a los consejeros espirituales que viajen grandes distancias para visitarlos.

(6) Los consejeros espirituales que soliciten visitas deben comunicarse con el Departamento de Registros de Reclusos de la unidad de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. llamando al 254-865-7226 (Mountain View) o al 936-967-8082 (Polunsky), para programar una visita.

4.10. Reclusos Nivel 5 (G5/J5/P5) en el Complejo Principal

- Los reclusos en la custodia a continuación cuya vivienda está en el Complejo Principal recibirán visitas como se indica.

Nivel de Custodia	# de Visitas Generales Permitidas
Nivel 5 (G5, J5, P5)	Dos visitas generales/mes
Nivel 5 (G5, J5, P5) reclusos en restricción de celda penalidad especial	Una visita general/mes

- Todas las visitas estarán limitadas a dos horas de duración y se realizarán los Sábados y Domingos entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.
- A los reclusos que participan en el proceso de Renuncia y Disociación de Pandillas (GRAD) (reclusos de custodia CG) se les permite una (1) visita general de dos horas por semana solo los fines de semana.

5.0 VISITA DE CONTACTO

5.1 Visitas de Contacto - Las áreas de visita de contacto interiores y exteriores se encuentran en la mayoría de las unidades TDCJ. Para visitas de contacto al aire libre, se recomiendan mesas cubiertas tipo picnic o arreglos de asientos similares. El área de visita y las mesas con especifica eficiencia con respecto a las visitas de contacto para los reclusos de custodia de protección elegibles se organizarán de manera que permitan una supervisión adecuada. Las visitas de contacto pueden realizarse al aire libre si el clima lo permite. El guardián de turno determinará cuándo las inclemencias del tiempo o alguna otra situación incontrolable prohibirían el uso de visitas de contacto al aire libre.

- Los reclusos deberán completar el proceso de admisión y haber estado encarcelados en TDCJ por un mínimo de 60 días a partir de la fecha de recepción actual del TDCJ antes de ser elegibles para las visitas de contacto. Las visitas generales están permitidas en cualquier momento durante este proceso según lo especificado por el guardián.
- Los reclusos de la cárcel estatal completarán el proceso de admisión y deben haber estado encarcelados en TDCJ por un mínimo de 30 días a partir de la fecha actual de recibido por TDCJ antes de ser elegibles para las visitas de contacto. Se permiten visitas generales durante este proceso según lo especificado por el guardián.
- Debido a la duración del programa, los reclusos asignados a un SAFP o un ISF son elegibles para visitas de contacto en cualquier momento después de ser recibidos en el programa a discreción del guardián.

5.2 Criterios de Elegibilidad

5.2.1 En las unidades donde no se proporciona espacio de visita general, todos los reclusos bajo custodia G1, G2 y G3 podrán tener visitas de contacto.

5.2.2 Un recluso es elegible para una visita de contacto si la elegibilidad del recluso se refleja en los registros informáticos de la agencia como "Y". La pantalla Lista de Visitantes de Reclusos en el Archivo Maestro de Reclusos (IMF) indica cuándo o si un recluso es elegible para recibir visitas de contacto.

5.3 Programación de Visitas de Contacto

- Los reclusos elegibles para recibir visitas de contacto pueden seleccionar la semana para la visita; no serán restringidos a una semana designada para visitas de contacto.
- En el caso de que el Sistema computarizado de TDCJ deje de funcionar antes o durante cualquier parte de las horas de visita de contacto, y una unidad no pueda

determinar que reclusos son elegibles para tener visitas de contacto, el guardián en turno tendrá la autoridad para proporcionar a los reclusos visitas generales ese día. A los reclusos elegibles se les permitirá tener visitas de contacto en un día posterior, que puede ser durante la misma semana a discreción del guardián.

5.4 Visitantes Aprobados para Visitas de Contacto

5.4.1 Las visitas de contacto se limitarán a la familia inmediata del recluso elegible que incluye los siguientes procedimientos para cónyuge por ceremonia, por poder o ley común y otras categorías de personas significativas.

- Cónyuge

(1) Por Ceremonia: La persona que figure como cónyuge de un recluso en la Lista de Visitantes del recluso será elegible para visitas de contacto. Cualquier cambio del cónyuge de un recluso en la Lista de Visitantes será verificado por el guardián o la persona designada, por ejemplo, el recluso debe proporcionar una prueba de divorcio cuando se solicite un cambio de cónyuge en la Lista de Visitantes. Se utilizará una copia de la licencia de matrimonio u otros documentos legales aceptables para la verificación.

(2) Por Poder: Un matrimonio en el que un solicitante no puede comparecer personalmente ante el secretario del condado para solicitar una licencia de matrimonio o participar personalmente en la ceremonia de matrimonio.

Se utilizará una copia de la licencia de matrimonio por poder ejecutada u otros documentos legales aceptables para la verificación.

TDCJ solo reconocerá los matrimonios por poder realizados en estados que permiten el matrimonio por poder con un recluso encarcelado.

(3) Ley Común: Un matrimonio de ley común no puede incluir a una parte que tenga 17 años o menos. Un matrimonio de ley común es cuando una pareja acepta casarse y después de un acuerdo viven juntos y representan a otros que están casados. La documentación aceptable para establecer un estado matrimonial de ley común es una Declaración y Registro de Matrimonio Informal. Una declaración de matrimonio informal se ejecutará en un formulario proporcionado por la Oficina de Estadísticas Vitales del Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas y proporcionado por el secretario del condado. En ausencia de una

Declaración y Registro de Matrimonio Informal, tanto el recluso como el cónyuge por ley común pueden presentar al guardián una Declaración Jurada de Matrimonio Informal declarando el matrimonio. El recluso puede usar una declaración jurada bajo pena de perjurio (Código de Práctica Civil y Recursos de Texas §§ 132.001). El cónyuge de ley común debe proporcionar una declaración jurada certificada por el secretario del condado o notariada por un notario público. Cualquier otra forma de registro aceptable para la Oficina de Estadísticas Vitales se considera prueba aceptable de matrimonio. Se colocará una copia de los documentos en el archivo de la unidad del recluso.

- Otras Personas Significativas

- (1) Relación Especial o Padre Sustituto

- Para fines de visitas de reclusos, una persona que tenga una relación especial con, o el padre sustituto de un recluso puede ser elegible para visitas de contacto si la relación es verificada y aprobada por el guardián o la persona designada. Un padre sustituto generalmente se define como una persona con la que el recluso residió como menor de edad durante un período de tiempo significativo. Por ejemplo, los padres adoptivos y el tutor del hijo menor de edad de un recluso, para incluir al padre del niño, son elegibles si la relación con el recluso es verificada por el guardián o la persona designada. El guardián o la persona designada tiene la autoridad para evaluar la relación y determinar si el visitante propuesto califica como una relación especial o padre sustituto.
- Después de la verificación, el guardián o la persona designada notificará la aprobación al personal de la unidad correspondiente. Si el visitante aprobado no figura actualmente en la Lista de Visitantes del recluso, la solicitud de cambio del recluso debe colocarse en el archivo de la unidad del recluso y la Lista de Visitantes computarizada del recluso debe actualizarse según corresponda.

- (2) Miembros de la familia no-inmediatos: El guardián o la persona designada puede aprobar a los miembros de la familia no inmediata para las visitas de contacto con los reclusos que, aunque elegibles, no pueden tener visitas de contacto con miembros de la familia inmediata, por ejemplo, el recluso no tiene familia inmediata, los miembros de la familia se encuentran demasiado lejos para las

visitas, o ningún miembro de la familia inmediata o visitantes de otras categorías han sido aprobados para las visitas de contacto.

5.4.2 Los reclusos asignados a la custodia G1/J1/OT podrán tener visitas de contacto con cualquier persona en la Lista de Visitantes del recluso.

5.5 Suspensión de Visita de Contacto

Proceso Disciplinario - Las visitas de contacto son un privilegio otorgado a los reclusos en función de un comportamiento institucional positivo y están sujetas a suspensión ya sea (a) a través del proceso disciplinario de la unidad debido a violaciones de las reglas institucionales o (b) porque el recluso está suspendido administrativamente o la visita es denegada por razones de seguridad.

- Duración de Suspensión de Visita de Contacto como Resultado de Convicciones Disciplinarias:
 - (1) Audiencias Disciplinarias Menores: Los reclusos que son elegibles para visitas de contacto y declarados culpables de violaciones disciplinarias menores pueden tener privilegios de visita de contacto suspendidos por un mínimo de una visita o un máximo de dos meses a partir de la fecha de la convicción. Los reclusos cuyos privilegios de visita de contacto estén suspendidos continuarán siendo elegibles para una visita general.
 - (2) Audiencias Disciplinarias Mayores: Los reclusos que son elegibles para visitas de contacto y declarados culpables de violaciones disciplinarias graves pueden tener privilegios de visita de contacto suspendidos por un mínimo de una visita o un máximo de cuatro meses a partir de la fecha de la convicción. La suspensión de las visitas de contacto no necesita ser evaluada por un DHO en aquellos casos en que los reclusos están en niveles de custodia que no son elegibles para las visitas de contacto. Estos reclusos son automáticamente inelegibles para las visitas de contacto hasta el momento en que el recluso vuelva a cumplir con los criterios de elegibilidad.
- Los reclusos cuyos privilegios de visita de contacto estén suspendidos continuarán siendo elegibles para una visita general, o según lo dispuesto en este documento.

La suspensión de los privilegios de visita de contacto no constituye, en sí misma, un castigo importante, por ejemplo, un castigo que daría lugar a que la infracción disciplinaria se clasifique como una violación grave.

- Cuando la disposición a través del proceso disciplinario de la unidad incluye la suspensión de los privilegios de visitas de contacto, el oficial de audiencias menores, solo para audiencias menores, o DHO, para audiencias mayores o menores, documentará la fecha en que finalizará la suspensión en el formulario I-

47MA o I-47MI, Informe Disciplinario y Registro de Audiencia TDCJ del recluso.

5.6 Suspensión Administrativa

- Los privilegios de visita de contacto pueden ser suspendidos administrativamente por el UCC tras la determinación de que las visitas de contacto para el recluso serían perjudiciales para la seguridad de otros reclusos, visitantes, personal o la unidad. Las razones para tomar esta determinación se documentarán en el expediente de UCC, así como en el archivo de la unidad del recluso. El código de denegación administrativa ("VS") se ingresará en el sistema computarizado de la agencia tan pronto como sea posible.
- La reinstalación de privilegios de visita de contacto es determinada por el UCC.

6.0 SISTEMAS DE VIDEO VISITA REMOTA

TDCJ ha implementado dos sistemas de visitas remotas por video para ayudar a los reclusos a mantenerse en contacto con familiares y amigos. Los reclusos ahora pueden participar en visitas remotas por video a través de quioscos ubicados en unidades TDCJ o mediante el uso de tabletas asignadas a unidades TDCJ. Cada recluso elegible puede participar en una visita remota por video por mes con personas en la Lista de Visitantes aprobada por el recluso. Las visitas remotas por video son adicionales a las visitas de contacto o generales para reclusos elegibles.

6.1 Reglas Generales

- La participación en visitas por video es un privilegio, no un derecho.
- Tanto el recluso como el visitante deben comportarse de manera adecuada en todo momento durante una visita por video.
- El TDCJ se reserva el derecho de negar, cancelar o terminar una visita por video antes o durante la visita basada en la mala conducta del visitante o recluso o la violación de las reglas.
- El TDCJ se reserve el derecho de restringir la participación de los visitantes en todas las visitas de video futuras y eliminar los privilegios para las visitas de video.
- Todas las visitas remotas por video realizadas en un quiosco se graban y están sujetas a monitoreo electrónico, excepto las visitas por video de abogados. La participación en una visita de video remota constituye el consentimiento para esta grabación y monitoreo. Las visitas de video a la tableta no se graban.

- Las reglas de conducta y el código de vestimenta descritos en estas reglas se aplican a todas las visitas de video remotas. El guardián de turno tomará la decisión final sobre si la ropa es apropiada.
- Todas las visitas de video remotas se llevarán a cabo en un entorno estable. Los reclusos y visitantes deben permanecer estables y sentados durante todas las visitas por video. Los visitantes no pueden conducir un vehículo ni operar ningún equipo durante una visita por video.
- Los visitantes no deben fumar, consumir alcohol, usar drogas ilegales o exhibir contrabando o armas durante las visitas por video.
- No se permitirán visitas de video tridireccionales (por ejemplo, Videollamada con otro dispositivo).
- Al final de la visita, se permitirá una "captura de pantalla".
- Cada unidad designará personal suficiente para monitorear las visitas remotas por video. El personal observará la visita para detectar violaciones de las reglas, advirtiéndolo al visitante al menos una vez antes de terminar la visita, a menos que la naturaleza de la violación justifique la terminación inmediata.

6.2 Programación

- Las visitas por video generalmente estarán disponibles los Sábados y Domingos entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m., dependiendo de la plataforma de visitas utilizada.
- Todas las visitas de video remotas requieren una programación avanzada.
- Se permiten dos visitantes adultos durante cada visita remota por video, y la Lista de Visitantes del recluso verifica su elegibilidad en el momento de la programación. Los visitantes adultos aprobados serán verificados por el personal al comienzo de la visita de video remota con el visitante mostrando la identificación aprobada por TDCJ al monitor de visitas.
- Un recluso con un código de VR puede tener una visita con un niño menor de 18 años, solo si el recluso está legalmente reconocido como el padre del niño y si el niño no fue víctima de la ofensa o lesión por la cual el recluso está encarcelado. Debe haber una declaración jurada completa en el archivo antes de la visita a la tableta / video.

6.3 Visitas Remotas por Video

Los quioscos de visitas remotas por video están disponibles en ciertas instalaciones correccionales y están limitados a una (1) visita de 60 minutos por mes.

- El nivel de custodia del recluso y el tipo de instalación determinan la elegibilidad para las visitas remotas por video.
- Las visitas de video remotas están en un horario establecido que comenzará y terminará a las horas programadas.
- Los visitantes pueden iniciar sesión en la visita remota por video un minuto antes de la hora de inicio programada.
- Las sesiones no se extenderán debido a retrasos en las horas de inicio. Cualquier sesión que no comience dentro de los 15 minutos de la hora de inicio programada requerirá una reprogramación.

6.4 Visitas de Video en Tableta

Las visitas de video en tableta están limitadas a una (1) visita de video de 60 minutos, sin costo. Los visitantes programarán una visita de video en tableta a través del Portal de Visitas en Línea en <https://visitation.tdcj.texas.gov/Visitation/>. Si se necesita ayuda, los visitantes pueden llamar a la oficina del guardián para programar una visita. Los visitantes recibirán un mensaje de texto o correo electrónico a la hora programada con instrucciones de acceso.

- Todas las reglas y regulaciones de los reclusos para las visitas, como se indica en el *Manual de Orientación para Reclusos* del TDCJ, se aplican a las visitas por video de tableta.
- Los reclusos que tienen la custodia de MD / S1 / OT / G1, G2, G3, G4, G5, P2, P3, P4 y P5 son elegibles para visitas de video de tableta.
- Las identidades de cada visitante adulto preaprobado serán verificadas por el personal, al comienzo de la visita por video, utilizando una identificación actual y oficial emitida por el gobierno.

6.5 Participación de Niño/Niños en Visitas Remotas por Video

- Solo los niños biológicos o adoptivos cuyo tutor legal haya presentado una Declaración jurada completa de niños no víctimas que certifique que el recluso es el padre legalmente reconocido del niño, y el niño no fue víctima de la ofensa o lesión, podrán participar en una visita remota por video.
- Los niños deben estar acompañados por un adulto que esté en la Lista de Visitantes aprobada por el recluso durante la totalidad de la visita remota por video; Sin embargo, los niños pueden unirse y salir de la visita remota por video.

- Visitas Humanitarias: Con la aprobación previa por escrito del guardián, los niños de 16 y 17 años que están en la Lista de Visitantes del recluso pueden participar en una visita remota por video con un tutor legal o padre recluso, solos, sin un adulto que los acompañe.
- El personal de la unidad monitoreará la visita remota por video, pero no de una manera que interfiera o distraiga de la calidad de la experiencia de visita de los niños.
- Se deben permitir descansos para ir al baño para niños pequeños, pero el portal utilizado para la visita remota por video debe permanecer en un lugar y no debe llevarse al baño. Los cambios de pañales para bebés deben hacerse con discreción y sin exposición de ninguna parte del cuerpo al recluso.

7.0 VISITAS EXTENDIDAS

- 7.1** Se puede solicitar permiso para visitas prolongadas de un máximo de cuatro horas a través del guardián o la persona designada para los visitantes cuya residencia esté a 250 millas o más de distancia, de ida, de la unidad de asignación del recluso, como lo indica la guía de kilometraje de Bing que se encuentra en <http://www.bing.com/maps/>. El guardián hará todo lo posible para permitir visitas prolongadas, si el tiempo y el espacio lo permiten.

8.0 VISITAS ESPECIALES

- 8.1** El guardián o la persona designada puede permitir visitas especiales, de contacto o generales, o autorizar condiciones especiales para visitas fuera del curso normal de las reglas de visita establecidas. El guardián puede delegar autoridad para revisar y aprobar visitas especiales a una persona designada, como el guardián en turno, el asistente del guardián, el mayor de las instalaciones o el UCC. Los visitantes que soliciten una visita especial deberán presentar la solicitud por escrito o por teléfono o correo electrónico, para las unidades correspondientes, al guardián o a su designado. Los reclusos que soliciten una visita especial deberán presentar la solicitud por escrito al guardián o a su designado. El guardián o la persona designada revisará la solicitud y notificará al solicitante de la denegación o aprobación de la visita especial.

8.2 Viajes de Largas Distancias

Se pueden otorgar visitas especiales por un total de ocho horas de visita, con un máximo de cuatro horas por día en dos días consecutivos, para visitantes que viajan más de 250 millas de ida. Se recomienda a los visitantes que llamen durante la semana para verificar los arreglos especiales; Sin embargo, el guardián de turno hará todo lo posible para permitir visitas especiales, si el tiempo y el espacio lo permiten. Sólo se puede realizar una visita especial cada mes. El permiso para una visita especial debido a la distancia

recorrida generalmente no se otorgará si el visitante ha visitado más de una vez en el último mes.

8.3 Consejeros Espirituales

Se puede obtener permiso para visitas con consejeros espirituales del guardián. Los consejeros espirituales deben proporcionar una de las siguientes formas de identificación como parte del proceso de obtención de permiso para visitar como se describe en AD-07.30, "Programación Religiosa":

- (1) Tarjeta de identificación del ministerio otorgada por la denominación o grupo religioso que autoriza;
- (2) Licencia o certificado de ordenación;
- (3) Carta oficial de un cuerpo o congregación religiosa organizada que indique el estado del titular de la carta como representante oficial del cuerpo o congregación religiosa; o
- (4) Una lista actual como persona del clero en una lista oficial de ministros o clérigos de un cuerpo religioso organizado.

Las directrices para las visitas ministeriales y espirituales de los reclusos condenados a muerte se describen en el *Plan de Condenados a Muerte* del TDCJ.

8.4 Posibles Empleadores

El permiso para visitas con posibles empleadores que no figuran en la Lista de Visitantes del recluso puede obtenerse del guardián. Los posibles empleadores deben proporcionar una identificación para obtener permiso para visitar. Se requiere una identificación con foto estándar, como se describió anteriormente, y prueba de que la persona representa un negocio viable, como membrete de la empresa, una tarjeta de presentación o una carta de la sede de la empresa o del departamento de recursos humanos.

8.5 Lista de Enfermos Críticos

La enfermedad crítica es la condición médica más grave, cuando la muerte es una preocupación aguda. La determinación de la condición de un recluso debe ser realizada únicamente por un médico con licencia y no sobre la base de las suposiciones del personal de seguridad.

- Unidades de TDCJ - Los reclusos que son colocados en la lista de enfermos críticos por un médico con licencia pueden recibir visitas en la enfermería de la unidad o en el departamento médico a discreción del guardián con el consenso médico del médico que preside. El médico que preside tomará la determinación con respecto a la capacidad del recluso para recibir visitas. El guardián puede

proporcionar medios alternativos para visitar a estos reclusos caso por caso, como programar una visita durante la semana mediante un acuerdo especial.

- Hospitales del Mundo-Libre -Si el recluso está en un hospital de mundo libre, las visitas generalmente no tienen lugar; Sin embargo, en circunstancias excepcionales, las visitas familiares pueden ocurrir según lo considere apropiado el guardián, el capellán y la Administración del Hospital del Mundo Libre. Se requiere la aprobación del guardián o designado antes de cualquier visita realizada en un hospital de mundo libre. Los factores tomados en consideración incluirán la gravedad de la enfermedad, según lo determine el médico que preside, las necesidades de seguridad y la estructura física o ubicación del hospital.
- Hospital Galveston - A los reclusos gravemente enfermos se les permiten visitas los siete días de la semana en el Hospital Galveston con la aprobación del guardián o su designado. El médico que preside determinará si un recluso está gravemente enfermo.

8.6 Reclusos en Hospicio

Los reclusos en el Programa de Hospicio, o los reclusos diagnosticados como enfermos terminales que reciben solo cuidados paliativos (comodidad), pueden recibir visitas los siete días de la semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., dentro del entorno de enfermería de la unidad, sujeto a la aprobación del director y el proveedor de atención médica. Todas las visitas se coordinarán a través del Departamento de Capellanía y cumplirán con la aprobación del departamento médico.

8.6.1 Enfermería

- (1) Los visitantes que ingresan a la enfermería deben ser familiares inmediatos o estar en la Lista de Visitantes del recluso.
- (2) Los niños que visitan deben ser familiares inmediatos. Los niños de 15 años o menos deben visitar en el área de visitas regulares. Solo las personas mayores de 16 años podrán ingresar a la enfermería para visitar a discreción del guardián.
- (3) Se permitirá que un máximo de cuatro adultos a la vez visite a un recluso en la enfermería.
- (4) Se pueden hacer excepciones debido al deterioro de la salud del recluso, a discreción del guardián.

8.6.2 Área General de Visita

- (1) Los reclusos cuyo estado de salud lo permita pueden recibir visitas en el área de visitas existente.

- (2) Los reclusos que reciben visitas en el área de visita existente pueden visitar a cualquier persona en la Lista de Visitantes del recluso.
- (3) Todos los demás asuntos de visitas se gestionarán de acuerdo con las políticas y procedimientos de TDCJ.

8.6.3 Visitas No-Legales Entre Reclusos

El permiso para visitas especiales y no-legales entre reclusos puede concederse en las condiciones que se describen a continuación. Se obtendrá la aprobación final del Comité Estatal de Clasificación (SCC) en aquellos casos en que los reclusos estén asignados a diferentes unidades y la aprobación de la visita requiera un traslado temporal de la unidad.

- Criterios de Elegibilidad

Los reclusos deben cumplir con los siguientes criterios para ser aprobados para una visita con otro recluso:

- (1) Los reclusos deben estar relacionados por sangre o matrimonio;
- (2) Ambos reclusos deberán haber estado encarcelados en TDCJ por un mínimo de seis meses y haber demostrado un ajuste institucional satisfactorio, tal como ningún caso disciplinario importante durante seis meses o ningún caso disciplinario pendiente;
- (3) Cada recluso debe figurar en la Lista de Visitantes del otro recluso; y
- (4) Los reclusos no deben haber tenido una visita no-legal con otro recluso en TDCJ en los últimos 12 meses.

- Proceso de Aprobación

- (1) Un recluso debe presentar una solicitud por escrito al guardián para obtener la aprobación para una visita con otro recluso. Si se aprueba, el guardián remitirá la solicitud al guardián del recluso para que sea visitado.
- (2) Si ambos guardianes aprueban la visita, la solicitud se enviará al coordinador de clasificación de la unidad por correo electrónico para su revisión. La solicitud debe enviarse al SCC para su aprobación final. Si se aprueba, el coordinador de clasificación de unidades programará la visita y notificará a los guardianes

involucrados. Si la visita es negada, la decisión del SCC documentará la negación. Los reclusos pueden apelar tales negativas a través de los procedimientos de quejas de los reclusos o la DRC.

8.7. Visitas de Empleado Actual y Anterior de TDCJ

Los empleados actuales y anteriores pueden ser incluidos en la Lista de Visitantes de un recluso:

- La relación entre el recluso y el empleado actual o anterior o entre el cónyuge y el recluso del empleado actual o anterior se estableció antes del encarcelamiento del recluso;
- El empleado actual o anterior informó la relación a las autoridades de TDCJ de acuerdo con el PD-22, "Reglas Generales de Conducta y Pautas de Acción Disciplinaria para Empleados"; y
- El empleado actual o anterior es un miembro de la familia inmediata.
- Si un ex-empleado o empleado contratado no cumple con todos los tres criterios anteriores, no se le permitirá visitar al ex-empleado durante 36 meses después de la fecha de separación del empleado del empleo con el TDCJ. Después de la expiración del período de 36 meses, el ex-empleado puede ser revisado para obtener privilegios de visita por parte de la DRC. El recluso debe presentar un RO-1, Solicitud de colocación en la lista de visitantes y un RO-2, Formulario de aprobación de visitas-Empleado actual / anterior de TDCJ, para solicitar que se agregue al ex-empleado. Las preocupaciones de seguridad documentadas, por ejemplo, el ex-empleado entregó o intentó entregar contrabando al recluso mientras aún era un empleado o tenía una relación inapropiada con el recluso mientras estaba empleado, pueden causar la desaprobación de la solicitud. Si el ex-empleado es aprobado, el visitante se agregará a la lista, incluso si el recluso no es elegible para un cambio en la Lista de Visitantes.
- Cualquier recluso que solicite agregar un empleado actual o anterior deberá presentar nuevos formularios RO-1 y RO-2 a la oficina de registros de la unidad. Los empleados actuales o anteriores que se ajusten a los criterios establecidos anteriormente serán revisados por el guardián. La documentación apropiada y la codificación informática se completarán en la unidad. Las personas que no cumplan con las directrices establecidas pueden ser revisadas, después del período de 36 meses, por el director y enviadas para su consideración a la DRC. No habrá revisiones iniciales de personas que no cumplan con los criterios en el período de 36 meses. Cualquier aprobación para visitas después del período de 36 meses será hecha de forma individual por la DRC. Se notificará a los reclusos la aprobación o negación de estas presentaciones. Los reclusos pueden usar los procedimientos de

quejas de los reclusos o la DRC para apelar cualquier negación. Cualquier persona eliminada de una lista de visitantes puede apelar a través de la DRC.

8.8. Visitas de Abogados

Las visitas de los reclusos con abogados se registrarán por BP-03.81, "Reglas que Rigen el Acceso de los Reclusos a los Tribunales, Abogados y Funcionarios Públicos".

8.9 Visitas Legales Entre Reclusos

De acuerdo con BP-03.81, se permitirá a los reclusos ayudarse o asesorarse mutuamente en todos los asuntos legales.

TDCJ Plan Visita de Recluso Afidávit Niño No Víctima

Estado de _____

Condado de _____

ANTE MÍ, la autoridad que subscribe, personalmente compareció _____ quien, debidamente jurando ante mí, declaró como sigue:

“Yo soy el reconocido legalmente padre o tutor legal del siguiente niño o niños:

	Nombre	Fecha de Nacimiento	Condado de Nacimiento	Número de Seguro Social
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Yo entiendo que un padre reconocido legalmente es un padre biológico o padre adoptivo de un niño, y que un tutor legal es la persona designada por el tribunal que tiene autoridad legal sobre un niño menor de 17 años de edad. Yo confirmo que _____ Número de TDCJ _____ es el padre reconocido legalmente del niño o niños arriba mencionados. Yo confirmo que éste niño no es o éstos niños no son la víctima de ninguna ofensa por la cual éste recluso ha sido sentenciado o colocado en adjudicación diferida. Yo confirmo que _____ no ha tenido sus derechos de padre, restringidos o terminados por una corte legal.”

JURÓ Y FIRMÓ ANTE MI EN ÉSTE EL _____ DIA DE _____, _____.

NOTARIO PUBLICO EN Y POR
EL ESTADO DE _____
Nombre impreso: _____
Comisión Expira: _____